BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

TASAS DE SUSCRIPCIÓN/VENTA	INFORMACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y VENTA	EDITA
Suscripción anual 60,00 €	Administración del B.O.P. C/ Angustias. 44 (Valladolid)	Diputación Provincial de Valladolid
Ejemplar del dia 0,60 €	Sumario del B.O.P. consultas en la página de la Diputación en Internet	DEPÓSITO LEGAL: VA. N.º 1.-1958
Ejemplar atrasado 1,20 € .		(FRANQUEO CONCERTADO 47/3)

Número 274 | Jueves, 27 de noviembre de 2003 | Página 1

SUMARIO

I.– ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero. Resolución de concesión de aguas subterráneas a Juan Antonio Sanz Ortega. Expte. C.P. 23.520-VA.
Página 3. (Ref. 8603/2003)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero. Resolución de concesión de aguas subterráneas a Herederos de Jesús Zaera León. C.P. 20.363-VA.
Página 4. (Ref. 8611/2003)

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VALLADOLID. Notificación de iniciación de Exptes. Sancionadores a Todorov Nicolay Todorov y otros.
Página 5. (Ref. 8595/2003)

III.– ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Educación, Cultura, Familia y Bienestar Social. Secretaría Ejecutiva del Área. Anuncio de licitación para la contratación de un Plan de Calidad Turística para Valladolid.
Página 6. (Ref. 8575/2003)

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Aprobación provisional del Presupuesto General de 2004.
Página 6. (Ref. 8695/2003)

AYUNTAMIENTO DE BERCERO. Aprobación provisional de la Tasa de Piscina y Modificación de las Ordenanzas de Tasa Agua, Basura, IBI Rústica y Urbana.
Página 6. (Ref. 8722/2003)

AYUNTAMIENTO DE BRAHOJOS DE MEDINA. Fijación de Exenciones en el IBI.
Página 7. (Ref. 8724/2003)

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN. Rectificación de proyecto de Obra en Piscina Municipal, incluida en Planes Provinciales 2003.
Página 7. (Ref. 8696/2003)

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN. Exposición pública de la rectificación del Proyecto de Obra de Embarcadero.
Página 7. (Ref. 8723/2003)

AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ESGUEVA. Aprobación inicial de Expediente de Modificación de Crédito n.º 1/2003.
Página 7. (Ref. 8580/2003)

AYUNTAMIENTO DE CASTREJÓN. Anuncio relativo al arrendamiento del Prado de la Villa.
Página 7. (Ref. 8619/2003)

AYUNTAMIENTO DE CASTRONUEVO DE ESGUEVA. Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2003.
Página 7. (Ref. 8720/2003)

AYUNTAMIENTO DE CASTRONUEVO DE ESGUEVA. Reconocer el derecho a percibir retribución por su dedicación parcial al ejercicio de su cargo como Alcalde.
Página 7. (Ref. 8719/2003)

AYUNTAMIENTO DE CASTRONUEVO DE ESGUEVA. Aprobación provisional Modificación Ordenanzas Fiscales.
Página 8. (Ref. 8718/2003)

AYUNTAMIENTO DE CEINOS DE CAMPOS. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Cementerio Municipal.
Página 8. (Ref. 8623/2003)

AYUNTAMIENTO DE CUBILLAS DE SANTA MARTA. Anuncio relativo a licencia de actividad solicitada por Bodegas Valdelosfrailes, S.L.
Página 8. (Ref. 8632/2003)

AYUNTAMIENTO DE FUENSALDAÑA. Exposición pública de Modificación de Ordenanza Fiscal.
Página 8. (Ref. 8625/2003)

AYUNTAMIENTO DE FUENSALDAÑA. Aprobación inicial del expediente de modificación al Presupuesto de Gastos por Suplemento de Crédito.
Página 8. (Ref. 8626/2003)

AYUNTAMIENTO DE FUENSALDAÑA. Aprobación provisional de Contribuciones Especiales para pavimentación.
Página 8. (Ref. 8628/2003)

AYUNTAMIENTO DE FUENSALDAÑA. Aprobación provisional de Contribuciones Especiales Pavimentación de C/ Camino del Caño.
Página 9. (Ref. 8629/2003)

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO. Reglamento Registro Municipal de Parejas de Hecho.
Página 9. (Ref. 8583/2003)

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO. Secretaría General. Jefatura de Sección. Notificación del Acuerdo de Iniciación del Expediente Sancionador n.º 211/46/2003 a Juan Carlos Rodríguez Río.
Página 10. (Ref. 8494/2003)

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO. Secretaría General. Jefatura de Sección. Notificación del Acuerdo de Iniciación del Expediente Sancionador n.º 226/61/2003.
Página 11. (Ref. 8496/2003)

AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE. Exposición pública de Proyecto de Obra Rehabilitación de la "Casona".
Página 11. (Ref. 8697/2003)

AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL REY. Aprobación definitiva de la Modificación de Crédito por Suplementos y Transferencias 1/2003.
Página 11. (Ref. 8716/2003)

AYUNTAMIENTO DE PEÑAFIEL. Lista de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha del examen para la provisión de una plaza de Agente Policía Local.
Página 11. (Ref. 8699/2003)

AYUNTAMIENTO DE SALVADOR DE ZAPARDIEL. Aprobación definitiva de Modificación Ordenanza Fiscal Tasa Suministro de Agua.
Página 12. (Ref. 8631/2003)

AYUNTAMIENTO DE TORRELOBATÓN. Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos.
Página 12. (Ref. 8680/2003)

AYUNTAMIENTO DE TRASPINEDO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos n.º 2/2003.
Página 12. (Ref. 8497/2003)

AYUNTAMIENTO DE TUDELA DE DUERO. Anuncio relativo a licencia de actividad solicitada por Escuela de Equitación.
Página 13. (Ref. 8620/2003)

AYUNTAMIENTO DE VALORIA LA BUENA. Anuncio relativo a subasta para enajenación terrenos urbanos.
Página 13. (Ref. 8630/2003)

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE DUERO. Convenio Ventanilla Única.
Página 14. (Ref. 8579/2003)

AYUNTAMIENTO DE VILLALBARBA. Aprobación provisional de Modificación Ordenanzas Fiscales.
Página 14. (Ref. 8698/2003)

AYUNTAMIENTO DE ZARATÁN. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación al Presupuesto de Gastos por Suplementos de Créditos 8/2003.
Página 14. (Ref. 8715/2003)

AYUNTAMIENTO DE ZARATÁN. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación al Presupuesto de Gastos por Créditos Extraordinarios 9/2003.
Página 15. (Ref. 8714/2003)

MANCOMUNIDAD ALVISÁN. ÍSCAR. Anuncio de adjudicación suministro de contenedores.
Página 15. (Ref. 8624/2003)

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLAMARCIEL. Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2003.
Página 15. (Ref. 8542/2003)

IV.– ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 2. Notificación a Construcciones y Materiales Canterac, S.L. en Demanda 720/2003.
Página 15. (Ref. 8532/2003)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 2. Notificación a Govalux Metropólita, S.L. en Procedimiento Ejecución 232/2003.
Página 15. (Ref. 8584/2003)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 3. Notificación a Construcciones Cosve 2000, S.L. en Demanda 710/2003.
Página 16. (Ref. 8533/2003)

I.– ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Duero

Resolución

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

"Examinado el expediente C.P. 23.520-VA incoado a instancia de Juan Antonio Sanz Ortega, con domicilio en C/ José Antonio Calvo Sotelo n.º 6 –47329– Villabáñez (Valladolid), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 2,55 l/sg., en término municipal de Villabáñez (Valladolid), con destino a ampliar la superficie de riego de 1 Ha. a 5,742 Ha.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes:

Características

Acuífero: 08.

Clase y afección de aprovechamiento: Pozo de 6 m. de profundidad y 2,5 m. de diámetro, para el riego de las parcelas 5 y 6 del polígono 4.

Nombre del titular y D.N.I.: Juan Antonio Sanz Ortega - 12.192.145.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: "Carralasaguas". Parcela 6 y polígono 4. Villabáñez (Valladolid).

Caudal máximo en litros por segundo: 10,99.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 3,45.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Grupo motobomba de 16 CV.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 34.452.

Superficie regable en hectáreas: 5,742.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de la concesión Administrativa.

Condiciones

Primera.–El titular queda obligado a la instalación del correspondiente contador volumétrico, debiendo responder de su perfecto estado y funcionamiento en todo momento, siendo de su cuenta los gastos y remuneraciones que se originen tanto en su adquisición o instalación, como en su mantenimiento.

Segunda.–Se concede a Juan Antonio Sanz Ortega, con domicilio en C/ José Antonio Calvo Sotelo n.º 6 –47329– Villabáñez (Valladolid) autorización para extraer del acuífero 08 un caudal total continuo equivalente de 3,45 l/sg., en término municipal de Villabáñez (Valladolid), con destino a ampliar la superficie de riego de 1 Ha. a 5,742 Ha. y un volumen máximo anual de 34.452 m^3.

Tercera.–Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

El concesionario vendrá obligado a facilitar el acceso al aprovechamiento del personal de la Administración, para el citado control y para la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Cuarta.–Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Quinta.–La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Sexta.–Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima.–El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Octava.–La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Novena.–Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna. En ningún caso la Administración garantizará los caudales concedidos ni la calidad de las aguas.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Décima.–Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Undécima.–Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos correspondientes del Texto Refundido de laLey de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-7-2001) que le sean de aplicación.

Duodécima.–El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera.–Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general

sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta.–Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Decimoquinta.–Deberá remitirse al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León Valladolid, a fin de poder abrir una ficha técnica del sondeo, los datos siguientes relativos a las características del sondeo: Profundidad, diámetro de la perforación, longitud entubada, diámetro y espesor de las tuberías, situación y tipo de filtros, embocadura y tramos cementados. Así mismo se consignarán las características del aforo: Nivel estático, caudales de explotación, profundidades dinámicas, la columna estratigráfica y los análisis de aguas si los hubiera.

De acuerdo con las directrices del mencionado Servicio Territorial, la construcción del sondeo deberá reunir determinadas características técnicas en orden a un seguimiento y control, señalándose como mínimo la colocación de un tubo portasondas rígido de 25 mm. de diámetro útil de algún sistema de medición rápida, fiable y económica que permita determinar el caudal de la extracción.

Decimosexta.–En cumplimiento de lo estipulado en las disposiciones transitorias de la vigente Ley deAguas, la presente resolución anula la de la Inscripción de referencia PRVA 195027.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley deAguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, y a su elección, puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente recurso de reposición ante este Organismo en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. del 14).

El Presidente, José Carlos Jiménez Hernández".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 28 de octubre de 2003.–El Jefe de Servicio, José Manuel Martínez Anillo.

8603/2003

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Duero

Resolución

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

"Examinado el expediente C.P. 20.363 VA incoado a instancia de Herederos de Jesús Zaera León, con domicilio en C/ Antonio Royo Villanova, n.º 2 Valladolid, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 2,90 l/sg., en término municipal de Valladolid, con destino a riego agrícola de 5,18 Ha.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes:

Características

Acuífero: 02.17.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo de 100 m. de profundidad y entubado con 300 mm. de diámetro, con destino a riego agrícola de 5,18 Ha. situada en la parcela 2-A del polígono 8, en el término municipal ElCampillo (Valladolid) y cuya superficie es de 25,7250 Ha.

Nombre del titular: Herederos de Jesús Zaera León.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 2-A, polígono 8, paraje "Cuesta Blanca", El Campillo (Valladolid).

Caudal máximo en litros por segundo: 12,47 l/s.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 3,1.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: 40 CV.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 31.080.

Superficie regable en hectáreas: 5,18 Has.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de la concesión Administrativa.

Condiciones

Primera.–El titular queda obligado a la instalación del correspondiente contador volumétrico, debiendo responder de su perfecto estado y funcionamiento en todo momento, siendo de su cuenta los gastos y remuneraciones que se originen tanto en su adquisición o instalación, como en su mantenimiento.

Segunda.–Se concede a Herederos de Jesús Zaera León, con domicilio en C/ Antonio Royo Villanova, n.º 2Valladolid autorización para extraer del acuífero 02.17 un caudal total continuo equivalente de 3,1 l/sg., en término municipal de Valladolid, con destino a riego agrícola de 5,18 Has. y un volumen máximo anual de 31.080 m^3.

Tercera.–Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

El concesionario vendrá obligado a facilitar el acceso al aprovechamiento del personal de la Administración, para el citado control y para la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Cuarta.–Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Quinta.–La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Sexta.–Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima.–El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Octava.–La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Novena.–Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna. En ningún caso la Administración garantizará los caudales concedidos ni la calidad de las aguas.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Décima.–Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Undécima.–Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos correspondientes del Texto Refundido de laLey de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-7-2001) que le sean de aplicación.

Duodécima.–El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera.–Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta.–Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Decimoquinta.–Deberá remitirse al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León Valladolid, a fin de poder abrir una ficha técnica del sondeo, los datos siguientes relativos a las características del sondeo: Profundidad, diámetro de la perforación, longitud entubada, diámetro y espesor de las tuberías, situación y tipo de filtros, embocadura y tramos cementados. Así mismo se consignarán las características del aforo: Nivel estático, caudales de explotación, profundidades dinámicas, la columna estratigráfica y los análisis de aguas si los hubiera.

De acuerdo con las directrices del mencionado Servicio Territorial, la construcción del sondeo deberá reunir determinadas características técnicas en orden a un seguimiento y control, señalándose como mínimo la colocación de un tubo portasondas rígido de 25 mm. de diámetro útil de algún sistema de medición rápida, fiable y económica que permita determinar el caudal de la extracción.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley deAguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, y a su elección, puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente recurso de reposición ante este Organismo en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. del 14).

El Presidente, José Carlos Jiménez Hernández".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 31 de octubre de 2003.–El Jefe de Servicio, José Manuel Martínez Anillo.

8611/2003

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VALLADOLID

Por esta Subdelegación del Gobierno se tramitan expedientes sancionadores contra las personas señaladas por la comisión de infracciones administrativas a las normas que igualmente se especifican.

Núm.	Nombre y apellidos	Norma infringida Ley o Reglamento	(Art.)
28632	Todorov Nicolay Todorov	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
28739	Roberto del Val Tobalina	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
28750	Herberth Andrés Idobro Pardo	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
28757	Román Muñoz Matito	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
28820	Jesús Román García	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
28827	Israel Ogando Acítores	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
28831	José Luis Monzón Fernández	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
28832	Fco. Javier Morollón Diaza	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
28863	Roberto del Villar Alonso	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
28865	Vicente Muñoz Rivera	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
28915	Luis Iván Rodríguez Varela	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
29028	Saber Ben Messaoud Ayari	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	23.a)
29029	Jesús Román García	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	23.a)
29044	Rpte. Legal Sociedad Peñato, S.L.	Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada	24.2
29110	Atilan Villa Gestoso	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	23.a)
29141	Eduardo Benjamín Chamgo Córdoba	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	23.a)
29142	Jaime Pérez de Aguilar	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	23.a)
29193	Concepción Niño Blanco	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	23.a)

Núm.	Nombre y apellidos	Norma infringida Ley o Reglamento	(Art.)
29292	José Rodríguez Esteban	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	23.a)
29371	Luis Jiménez Borja	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	23.a)
29399	Antonio Barrul Cerreduela	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	23.a)
29491	Eduardo Ferreduela Jiménez	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	23.a)
29520	Abdelhamig Djoudi	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	23.a)

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, se hace público en este periódico oficial, al objeto de que los interesados puedan comparecer en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno (C/ Jesús Rivero Meneses n.º 1) en horario de 9 a 14 horas y alegar cuanto estime conveniente a su defensa durante el plazo de 15 días, durante el cual los expedientes estarán a la vista, de conformidad con los artículos 79 y 84 de la mencionada Ley.

Valladolid, 12 de noviembre de 2003.–El Secretario General en funciones, José Luis Useros Fernández.

8595/2003

III.– ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL

Secretaría Ejecutiva del Área

Resolución del Ayuntamiento de Valladolid por la que se hace público el pliego de cláusulas administrativas y se anuncia la contratación de un Plan de Calidad Turística para Valladolid

1.–Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Valladolid.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Ejecutiva de Educación, Cultura, Familia y Bienestar Social.

c) Número de expediente: S. Ejec. 116/03.

2.–Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Plan de Calidad Turística de Valladolid (Fase de Lanzamiento y Fase de Desarrollo).

b) Lugar de ejecución: Valladolid.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega.

Primera etapa: Lanzamiento, 4 meses.

Segunda etapa: Desarrollo, 8 meses.

3.–Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.–Presupuesto base de licitación. Importe total: 42.000 €.

5.–Garantía provisional: No se exige.

6.–Obtención de documentación:

a) Entidad: Servicio de Información y Registro del Ayuntamiento.

b) Domicilio: Casa Consistorial. Plaza Mayor, (entrada por Plaza de la Rinconada).

c) Localidad y código postal: 47001 Valladolid.

d) Teléfono: 010 y 983-42-63-03.

e) Fax: 983-42-61-86.

f) Correo electrónico: seac@ava.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días a partir de la publicación de este anuncio en el BOP.

7.–Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Apartado H del cuadro de características.

8.–Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles a partir de la publicación del anuncio en el BOP.

b) Documentación a presentar: La señalada en el punto 7 del pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Secretaría Ejecutiva de Educación, Cultura, Familia y Bienestar Social.
2. Domicilio: C/ San Benito, n.º 1.
3. Localidad y código postal: Valladolid 47003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.–Apertura de las ofertas.

a) En una de las salas del Ayuntamiento de Valladolid, a las 12 horas del octavo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones o del inmediato hábil siguiente, si fuera aquél sábado, se procederá en acto público a la apertura de las proposiciones admitidas.

10.–Gastos de anuncios: 672,80 €.

11.–En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

www.ava.es

Valladolid, a 14 de noviembre de 2003.–La Concejala Delegada General de Educación, Cultura, Familia y Bienestar Social, Ángeles Porres Ortún.

8575/2003

ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión del día 12 de noviembre de 2003, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2004.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo, a efectos de que los interesados que se señalan en el Art. 151 de la precitada Ley, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos que se señalan en el mencionado Art. 151, en su apartado 2.º

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Arroyo de la Encomienda, 18 de noviembre de 2003.–El Alcalde, José Manuel Méndez Freijo.

8695/2003

BERCERO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 29 de octubre de 2003 acordó aprobar provisionalmente las ordenanzas fiscales referentes a:

1.– Tasa por servicio de piscina e instalaciones deportivas (Núm. 11).

Así mismo acordó modificar las Tasas e Impuestos junto con sus correspondientes Ordenanzas Fiscales, que siguen a continuación:

1.– Tasa de Suministro de Agua a Domicilio (Núm. 2).

2.– Tasa por Recogida de Basuras (Núm. 10).

3.– Tipo de gravamen, recargo y exenciones con respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Rústica y Urbana (Núm. 4).

Durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P. los interesados podrán examinar los expedientes y durante el mismo plazo se les da audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el período de exposición pública no se presenten reclamaciones los acuerdos provisionales se elevarán automáticamente a definitivos.

Bercero, 10 de noviembre de 2003.–El Alcalde, José Antonio González González.

8722/2003

BRAHOJOS DE MEDINA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 5 de noviembre de 2003 se adoptó la decisión de modificar las exenciones en los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica de la forma siguiente:

– Bienes Urbanos exentos cuya cuota líquida sea inferior a 3 euros.

– Bienes Rústicos cuya cuota líquida sea inferior a 3 euros.

Durante el plazo de 30 días hábiles a partir desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimaren oportunas.

En el supuesto caso de que durante el período de exposición pública no se presentaren reclamaciones, los acuerdos provisionales se entenderán elevados a definitivos sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

Brahojos de Medina, 13 de noviembre de 2003.–El Alcalde-Presidente, Raúl García Sanz.

8724/2003

CABEZÓN

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 17 de noviembre de 2003 la Rectificación del proyecto de OBRA EN PISCINA MUNICIPAL incluida en PLANES PROVINCIALES 2003 de la Excma. Diputación Provincial, redactado por el Arquitecto Municipal don Ignacio Morrós Aramburu, por importe de 76.437,13 euros, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de VEINTE DÍAS hábiles, pudiéndose durante dicho término presentar respecto del mismo las alegaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Cabezón, 19 de noviembre de 2003.–LaAlcaldesa, Enedina Fernández Almarza.

8696/2003

CABEZÓN

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 17 de noviembre de 2003 la Rectificación del proyecto de OBRA DE EMBARCADERO, incluida en PLAN ESPECIAL VILLA DEL PRADO, redactado por el Arquitecto Municipal don Ignacio Morrós Aramburu, por importe de 69.648,75 euros, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de VEINTE DÍAS hábiles, pudiéndose durante dicho término presentar respecto del mismo las alegaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Cabezón, 19 de noviembre de 2003.–LaAlcaldesa, Enedina Fernández Almarza.

8723/2003

CANILLAS DE ESGUEVA

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2003, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al Presupuesto de Gastos por Suplemento de Crédito número uno de 2003.

En virtud de lo dispuesto en el R.D. 500/1990, 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá definitivamente aprobado produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canillas de Esgueva, 13 de noviembre de 2002.–El Alcalde, Santiago Bartolomé Monge.

8580/2003

CASTREJÓN

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 6 de noviembre de 2003, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la subasta, para el arrendamiento del Prado de la Villa (monte de Utilidad Pública n.º 121) durante cinco años comprendidos entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2008, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veintiséis días naturales al objeto de presentar las plicas correspondientes.

La apertura de plicas se verificará el jueves siguiente a la terminación del plazo, a las once horas en el salón de Actos de esta Entidad.

Los sobres conteniendo las plicas se presentarán en la Secretaría Municipal, de acuerdo con el modelo, que se indica al final, en horas de oficina.

El tipo de licitación será el fijado para cada lote, al alza, siendo la duración del contrato de cinco años.

La fianza provisional será de 30,00 euros, independientemente de los lotes por los que se puje.

Modelo de Proposición

Don …, mayor de edad, vecino de …, con D.N.I. …, en nombre propio (o en representación de …), enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás datos de la subasta para el arrendamiento del Prado de la Villa, se compromete a tomar en arrendamiento el Lote n.º …, ofreciendo de renta anual … euros (en letra), aceptando las condiciones del Pliego.

(Lugar, fecha y firma)

Castrejón, 12 de noviembre de 2003.–El Alcalde, Juan Carlos Martín Prieto.

8619/2003

CASTRONUEVO DE ESGUEVA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2003, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2003.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mencionado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Castronuevo de Esgueva, 17 de noviembre de 2003.–El Alcalde-Presidente, Fernando Monge García.

8720/2003

CASTRONUEVO DE ESGUEVA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2003 acordó:

Debido a las necesidades del municipio y para dar un mejor servicio público a sus habitantes esto implica que el Sr. Alcalde esté disponible en Casa Consistorial para dirigir, coordinar los servicios públicos y para recibir a cuantos vecinos lo soliciten; y que de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 7/85 de 2 de abril se les reconoce el derecho a percibir retribución por su dedicación parcial al ejercicio de su cargo con alta en la Seguridad Social.

El Ayuntamiento Pleno acordó:

Primero: Reconocer dedicación parcial de 20 horas semanales, con horario flexible y discrecional según conveniencia del servicio, con retribución de 14 pagas anuales a:

Don Fernando Monge García, Alcalde Presidente 1.049,22 €.

Esta retribución estará sujeta al artículo 5 de la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Segundo: Este acuerdo entrará en vigor inmediatamente.

Lo cual se hace público en cumplimiento de la legislación vigente. Este acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra sólo cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castronuevo de Esgueva, 21 de noviembre de 2003.–El Alcalde, Fernando Monge García.

8719/2003

CASTRONUEVO DE ESGUEVA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de noviembre acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

– Ordenanza Fiscal n.º 3 Tasa por Recogida de Basuras.

– Ordenanza Fiscal n.º 4 Tasa por Ocupaciones del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública Local.

– Ordenanza Fiscal n.º 11 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Aprobó provisionalmente el establecimiento de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico y la correspondiente Ordenanza Fiscal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales. Durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P., los interesados podrán examinar los expedientes y durante el mismo plazo presentar las reclamaciones, alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el período de exposición pública no se presenten reclamaciones, los acuerdos provisionales se elevarán automáticamente a definitivos, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Castronuevo de Esgueva, 21 de noviembre de 2003.–El Alcalde, Fernando Monge García.

8718/2003

CEINOS DE CAMPOS

Transcurrido sin reclamaciones el período de exposición pública del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento referido a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Cementerio Municipal, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, publicándose la modificación tal y como figura en el Anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, y sus respectivas Ordenanzas, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

ANEXO

Ordenanza Fiscal número 8, reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal

El artículo 6, Epígrafe 1, queda como sigue:

– Asignación de nichos por 50 años: 582,98 euros.

El artículo 6, Epígrafe 5, queda como sigue:

– Quien disponga de terreno en la parte vieja del Cementerio, podrá enterrarse en él y realizar las obras que considere oportuno en las sepulturas existentes, previa autorización y en las condiciones que establezca el Ayuntamiento en cada caso. Si desea que la excavación de la fosa la realice el empleado municipal, deberá abonar la cantidad de 240,40 euros por tal concepto.

Estas modificaciones estarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y serán de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ceinos de Campos, 13 de noviembre de 2003.–El Alcalde-Presidente, Celiano Vielba Fernández.

8623/2003

CUBILLAS DE SANTA MARTA

Por don Félix A. González, en nombre y representación de "Bodegas Valdelosfrailes, S.L.", se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de Inversión para mejora de la calidad en Bodega de elaboración, crianza y embotellado de vinos con D.O. "Cigales", en la parcela catastral n.º 22 del polígono 3 (actualmente parcelas 32, 34 y 5.161 del polígono 3) de esta localidad de Cubillas de Santa Marta.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León y en el artículo 25,2.b de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León se abre un período de información pública de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cubillas de Santa Marta, 11 de noviembre de 2003.–El Alcalde, Javier González Duque.

8632/2003

FUENSALDAÑA

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre del año en curso, se adoptó el acuerdo de incrementar la siguiente Ordenanza Fiscal: La n.º 3 referida a la Tasa por Suministro de Agua a Domicilio. La documentación señalada permanecerá expuesta al público por espacio treinta días hábiles durante los cuales, los interesados podrán examinarla y presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamaciones, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo.

Fuensaldaña, 11 de noviembre de 2003.–El Alcalde en funciones, Alfonso Vallelado Prieto.

8625/2003

FUENSALDAÑA

Expediente de Modificación al Presupuesto de Gastos por Suplemento de Créditos

"Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 5 de noviembre de 2003, se aprobó provisionalmente el expediente de Modificación al Presupuesto de Gastos por Suplementos de Crédito."

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuensaldaña, 11 de noviembre de 2003.–El Alcalde en funciones, Alfonso Vallelado Prieto.

8626/2003

FUENSALDAÑA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento celebrado el 5 de noviembre del año en curso, con el quórum exigido en el Art. 47,3

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se decidió la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de la aportación municipal a las obras de Pavimentación de la C/ Ronda acceso a las viviendas n.º 21, 23, 25 y 27 de esta localidad según los siguientes criterios:

a) Coste total previsto de la obra o Servicio: 8.366,09 euros.

b) Cantidad que el Ayuntamiento soporta del citado coste total: 6.692,87 euros.

c) De la cantidad indicada en el apartado anterior se financia con Contribuciones Especiales: 1.673,22 euros, lo que supone el 20%.

d) Criterios de reparto: Metro lineal de fachada.

Lo que se hace público a efecto de que los interesados y afectados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones durante el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. y constituir la Asociación de Contribuyentes a que se refiere el Art. 36 de la Ley de Haciendas Locales.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo indicado este acuerdo se entiende definitivo y ejecutivo con todos los efectos.

Fuensaldaña, 11 de noviembre de 2003.–El Alcalde en funciones, Alfonso Vallelado Prieto.

8628/2003

FUENSALDAÑA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento celebrado el 5 de noviembre del año en curso, con el quórum exigido en el Art. 47,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se decidió la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de la aportación municipal a las obras de Pavimentación de la C/ Camino del Caño de esta localidad según los siguientes criterios:

a) Coste total previsto de la obra o Servicio: 30.466,45 euros.

b) Cantidad que el Ayuntamiento soporta del citado coste total: 15.233,23 euros.

c) De la cantidad indicada en el apartado anterior se financia con Contribuciones Especiales: 15.233,23 euros, lo que supone el 50%.

d) Criterios de reparto: Metro lineal de fachada.

Lo que se hace público a efecto de que los interesados y afectados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones durante el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. y constituir la Asociación de Contribuyentes a que se refiere el Art. 36 de la Ley de Haciendas Locales.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo indicado este acuerdo se entiende definitivo y ejecutivo con todos los efectos.

Fuensaldaña, 11 de noviembre de 2003.–El Alcalde en funciones, Alfonso Vallelado Prieto.

8629/2003

LAGUNA DE DUERO

Reglamento para la regulación de un Registro Municipal de Parejas de Hecho

Capítulo I.–Régimen Jurídico, objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1.

El Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Laguna de Duero tiene carácter administrativo y está regulado por la presente normativa y todas aquellas que con carácter complementario se puedan dictar.

Artículo 2.

Podrán inscribirse las uniones estables constituidas por persona de distinto o del mismo sexo y las familias derivadas de las mismas, así como las modificaciones y terminación de dicha unión cualquiera que sea la causa.

Los dos miembros de la pareja de hecho deberán estar empadronados en el Municipio de Laguna de Duero.

Artículo 3.

Serán objeto de inscripción:

a.–La declaración de constitución y extinción de las citadas parejas de hecho, así como modificaciones e incidencias relativas a las mismas, siempre que no sean susceptibles de inscripción obligatoria en otro Registro Público.

b.–Los convenios reguladores de las relaciones entre sus miembros y las declaraciones que afecten de forma relevante a la unión no matrimonial, siempre que no sean susceptibles de inscripción o anotación en otro instrumento o Registro Público y no sean contrarias al ordenamiento jurídico.

Capítulo II.–Inscripción, modificación y baja

Artículo 4.–Inscripciones de parejas de hecho.

La inscripción de una pareja de hecho que es voluntaria, requerirá la previa aportación de documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas, conforme al modelo de solicitud que se acompaña como Anexo I.

Las inscripciones se realizarán, previa solicitud conjunta de los miembros de la pareja y tramitación del oportuno expediente administrativo, mediante comparecencia personal y conjunta de las personas ante el funcionario encargo del Registro, para declarar la existencia entre ellas de una unión de convivencia no matrimonial, así como de los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión.

Artículo 5.–Requisitos para la inscripción.

Los requisitos de inscripción para las parejas de hecho son los siguientes:

Otorgar pleno y libre consentimiento para la unión de convivencia no matrimonial.

Ser mayor de edad o menores emancipados.

No tener entre sí relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral hasta el tercer grado.

No encontrarse incapacitado para dar el consentimiento necesario para llevar a efecto el acto o declaración objeto de inscripción.

No estar sujeto a vínculo matrimonial.

No constar inscrito como integrante de una unión civil no matrimonial en ningún otro registro de similares características.

Artículo 6.

Cualquier circunstancia relativa a la unión que manifiesten los miembros de la misma podrá anotarse mediante transcripción literal, previa solicitud conjunta y comparecencia de los miembros de la unión.

Artículo 7.–Extinción.

Será necesaria la solicitud de al menos un miembro para las declaraciones de extinción o terminación de la unión.

Capítulo III.–Tramitación

Artículo 8.

Una vez presentada la solicitud, se iniciará el correspondiente expediente administrativo en el que las personas encargadas:

Examinarán la documentación, en su caso, comunicará a los interesados deficiencias que se aprecien para su subsanación. Se comprobará que los solicitantes estén empadronados en el Municipio.

Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la inscripción, el encargado del registro fijará, de acuerdo con los solicitantes, día y hora para la ratificación conjunta de la solicitud por medio de la comparecencia personal.

La inscripción en el registro se efectuará por Decreto de Alcaldía. Si hubiera algún obstáculo que impidiera la inscripción, se denegará por escrito la misma, mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 9.

El encargado del registro del departamento de CEAS abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción que se presente. Este expediente estará integrado por la documentación presentada, el acta de comparecencia y el resto de documentos de las inscripciones de constitución, extinción o cualquier otra declaración que se haga constar en el registro.

Capítulo IV.–Organización

Artículo 10.

El registro se ubicará dentro del Área de Bienestar Social, Departamento de CEAS.

Artículo 11.

El registro se materializará en un libro general en el que se practicarán las inscripciones a las que se refieren los artículos precedentes. El libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

La primera inscripción de cada pareja tendrá el carácter de inscripción básica y al margen de la misma se anotará todo asiento que se produzca con posterioridad en el libro general principal relativo a esa pareja. En el primer asiento figurarán los datos personales y las circunstancias de lugar y tiempo manifestadas por los comparecientes, así como los convenios reguladores de las relaciones, fechas de comparecencia, y referencia del expediente tramitado.

Artículo 12.

El registro contará además con un libro auxiliar ordenado por apellidos de los inscritos en el que se expresará el número de páginas del libro general en las que existan anotaciones que les afecten.

En ningún caso los libros integrantes del registro podrán salir de la Corporación.

Tanto las inscripciones que se practiquen como las certificaciones que se expidan serán de aplicación las ordenanzas fiscales correspondientes, si no existieren serán totalmente gratuitas.

Artículo 13.

Se faculta al Alcalde de la Corporación para aprobar la normativa necesaria para el desarrollo del presente Reglamento, así como el modelo de hojas integrantes de los libros del Registro.

Capítulo V.–Publicidad

Artículo 14.

Con el fin de garantizar intimidad personal y familiar de los inscritos en el Registro, no se dará publicidad alguna de los asientos, salvo las certificaciones que se expidan a instancia exclusivamente de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

ANEXO I

Datos Personales:

Don/Dña.:

NIF:

Don/Dña.:

NIF:

Exponen que tienen constituida una pareja de hecho y que declaran bajo juramento ser ciertos los datos aportados y que reúnen los requisitos establecidos por la Norma Reguladora del Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Laguna de Duero, para proceder a la inscripción de esta unión, por lo que

Solicitan que se proceda a la inscripción de su unión en el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Laguna de Duero por lo que acompañan la siguiente documentación:

- Copia de los DNI.
- Acreditación de la emancipación, en su caso.
- Certificado o Fe de Estado, y en su caso, prueba de la disolución de anteriores vínculos.
- Certificado de empadronamiento de los dos miembros en el Municipio de Laguna de Duero.
- Declaración jurada de no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea directa o colateral hasta tercer grado.
- Declaración jurada de no constar inscrito en otro Registro Municipal de características similares.

Laguna de Duero a de de 200

Fdo.: Fdo.:

ENCARGADO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO

8583/2003

MEDINA DEL CAMPO

SECRETARÍA GENERAL

Jefatura de Sección

Notificación del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo por la que se comunica el acuerdo de iniciación del expediente sancionador con n.º 211/46/2.003.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación del acuerdo de incoación del expediente sancionador que se relaciona en el Anexo, se procede a su publicación para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

"Pongo en su conocimiento que en el día 23 de septiembre de 2003 el Sr. Alcalde Presidente mediante providencia ha DISPUESTO:

El día 27 de julio de 2003 a las 5:23 de sus horas, los agentes de la Policía Local con carnets profesionales n.º 8086 y 8090 constataron que el establecimiento hostelero denominado Bar Flanangan sito en la C/ La Antigua *"ejercía su actividad manteniendo constantemente las puertas y ventanas abiertas, produciendo molestias por el ruido transmitido al ambiente exterior"* formulando la consiguiente denuncia.

El día 23 de agosto de 2003 a las 0:30 de sus horas, los agentes de la Policía Local con carnets profesionales n.º 8068 y 8072 constataron que el establecimiento hostelero denominado Bar Flanangan sito en la C/ La Antigua *"ejercía su actividad manteniendo con las puertas y ventanas abiertas y con el equipo musical funcionando, siendo de destacar que las puertas se encontraban bloqueadas para evitar el cierre de las mismas"* formulando la consiguiente denuncia.

Finalmente, los Agentes de la Policía Local con carnets profesionales n.º 8072 y 8086 constataron que las 0:15 del día 13 de septiembre de 2003 mientras se encontraban de servicio de patrulla el bar Flanagan sito en la C/Antigua *se encontraba con las puertas y ventanas del mismo abiertas y con el equipo musical funcionando, siendo de destacar que las puertas se encontraban bloqueadas para evitar el cierre de las mismas*, formulando la consiguiente denuncia.

Considerando que los hechos constatados por los agentes de la autoridad y denunciados pudieran ser constitutivos de dos infracciones del Art. 21 de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.

Atendido lo establecido en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia con lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Art. 7 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración Autónoma de Castilla y León, aprobado por D. 189/94, de 25 de agosto, DISPONGO:

Primero.–Incoar un expediente sancionador por cada una de las denuncias formuladas (3), contra D. Juan Carlos Rodríguez Río en su condición de propietario del Bar Flanagan, con domicilio a efectos de notificaciones en el propio establecimiento sito en la C/ La Antigua de Medina del Campo (Valladolid) por dos presuntas infracciones consistentes en ejercer la actividad propia del establecimiento con las puertas abiertas produciendo molestias por los ruidos trasmitidos al exterior.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este expediente será de seis meses a contar a partir del 23/09/2003 sin perjuicio de los supuestos legales de suspensión o ampliación de dicho plazo, o de caducidad, que se le comunicarían previamente.

Transcurridos dichos plazos sin que se hubiera dictado resolución, se entenderá caducado el procedimiento.

Segundo.–Disponer la acumulación de los dos expedientes sancionadores incoados en uno sólo que se tramitará con el número de identificación 211/46/2.003.

Tercero.–Nombrar Instructor del expediente a D. Antonio Martínez Prados, funcionario Jefe de Sección de Secretaría, contra quien podrá Ud. ejercer el derecho de recusación en los términos del Art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración Autónoma de Castilla y León, aprobado por D. 189/94, de 25 de agosto significándole que contra la presente providencia que tiene el carácter de acto de trámite no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Medina del Campo, 5 de noviembre de 2003.–El Secretario General, Miguel Ángel Malagón Santamarta.

8494/2003

MEDINA DEL CAMPO

SECRETARÍA GENERAL

Jefatura de Sección

Notificación del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo por la que se comunica el acuerdo de iniciación del expediente sancionador con n.º 226/61/2.003.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de la destinataria la notificación del acuerdo de incoación del expediente sancionador que se relaciona en el Anexo, se procede a su publicación para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

"Pongo en su conocimiento que en el día 13 de octubre de 2003 el Sr. Alcalde Presidente mediante providencia ha DISPUESTO:

Los Agentes de la Policía Local con carnets profesionales n.º 8074 y 8083 el día 20 de junio de 2003 a las 20:33 y los titulares de los carnets profesionales 8082 y 8084 el día 9 de agosto de 2003 a las 19:55 horas constataron que el titular del Bar "Sidrería Asturias" sito en la C/ Nueva del Cuartel n.º 20 había instalado terraza en la vía pública careciendo de la preceptiva licencia de ocupación de vía pública; formulando, a continuación la consiguiente denuncia contra el propietario del establecimiento, la mercantil Explotaciones Hosteleras Rivero, S.L.

Considerando que los hechos constatados por los agentes de la autoridad y denunciados pudieran ser constitutivos de presunta infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Mesas, Sillas y Marquesinas.

En consecuencia con lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Art. 7 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración Autónoma de Castilla y León, aprobado por D. 189/94, de 25 de agosto, DISPONGO:

Primero.–Incoar expediente sancionador contra la mercantil Explotaciones Hosteleras Rivero, S.L. en su condición de titular del Bar Sidrería Asturias, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Nueva del Cuartel n.º 20 de Medina del Campo (Valladolid) por presunta infracción consistente en instalar terraza en la vía pública careciendo de la preceptiva licencia de ocupación de vía pública.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este expediente será de seis meses a contar a partir del 13/10/2003 sin perjuicio de los supuestos legales de suspensión o ampliación de dicho plazo, o de caducidad, que se le comunicarían previamente.

Transcurridos dichos plazos sin que se hubiera dictado resolución, se entenderá caducado el procedimiento.

Segundo.–Nombrar instructor del expediente a D. Antonio Martínez Prados, funcionario Jefe de Sección de Secretaría, contra quien podrá Ud. ejercer el derecho de recusación en los términos del Art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración Autónoma de Castilla y León, aprobado por D. 189/94, de 25 de agosto significándole que contra la presente providencia que tiene el carácter de acto de trámite no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento."

Medina del Campo, 5 de noviembre de 2003.–El Secretario General, Miguel Ángel Malagón Santamarta.

8496/2003

MONTEALEGRE

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 9 de octubre de 2003 el Proyecto Básico de Ejecución deRehabilitación de la "Casona" para posada situado en C/ Nicolás Rodríguez, en Montealegre de Campos, redactado por el Arquitecto don Miguel Ángel Carrera de la Red y por importe de 781.315,73 euros.

Se encuentra a disposición del público en general en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 20 días hábiles, para comprobación y reclamación en su caso.

Montealegre, 18 de noviembre de 2003.–ElAlcalde, Luis Carlos Martín Martín.

8697/2003

NAVA DEL REY

Expediente de Modificación de Créditos 1/2003

No habiéndose producido reclamaciones en el plazo de exposición pública del Expediente de modificación de créditos por suplementos y transferencias 1/2003 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre en relación con el 158.2, Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado, tal como a continuación se detalla:

Partida	Explicación	C. Actual	Suplemento	C. Final
3-16000	Cuotas a la Seguridad Social	71.559,29	20.000,00	91.559,29
3-480	Atenciones benéficas y asistenciales	2.000,00	4.000,00	6.000,00
4-60105	Casa de Cultura	205.504,50	62.000,00	267.504,50
1-62201	Reforma Casa Consistorial	170.642,22	130.000,00	300.642,22
1-62301	Maquinaria, instalaciones y utillaje	2.000,00	2.000,00	4.000,00
1-62501	Mobiliario	61.101,21	20.000,00	81.101,21
1-62601	Equipamiento informático	2.500,00	6.500,00	9.000,00
	Total Suplementos	**515.307,22**	**244.500,00**	**759.807,22**

Financiación

870	Remanente de Tesorería	50.500,00
	Total Remanente Líquido de Tesorería	**50.500,00**
46201	Transferencias Diputación Provincial Cultura	2.000,00
	Total Mayores Ingresos	**2.000,00**
91701	Préstamos entidades privadas	192.000,00
	Total Operaciones de Crédito	**192.000,00**
	Total Financiación	**244.500,00**

Nava del Rey, 14 de noviembre de 2003.–El Alcalde, Juan Antonio García Calvo.

8716/2003

PEÑAFIEL

Por Decreto 618/2003, de fecha 20 de noviembre y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes para cubrir mediante concurso-oposición 1 plaza de Policía Local y vistas las bases que rigen, se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Que siendo necesario constituir Tribunal deSelección para la provisión de una PLAZA DE POLICÍA LOCAL Escala Admi-

nistrativa Especial, Subescala deServicios Especiales, reservado a funcionarios de carrera, grupo C, su composición esté integrada por las siguientes personas:

PRESIDENTE

Titular: Don Agapito Hernández Negro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñafiel

Suplente: Doña M.ª Ascensión Rodríguez Soria, Concejala de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Peñafiel

VOCALES

Representante de la Junta de Castilla y León

Titular: Doña Raquel Fernández París Herrero

Suplente: Doña Salomé Delgado Alonso

Mando Cuerpo de Policía Local

Titular: Don Francisco Cubero Larriba

Suplente: Don Fidel García Aguado

Miembro designado por la Alcaldía

Titular: Doña Noemí Crespo Fuentetaja

Suplente: Don Javier Valle Rincón

SECRETARIO/VOCAL

El de la Corporación o funcionario en quién delegue.

Comuníquese, así mismo, esta resolución a los integrantes del Tribunal.

Segundo: Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, que son los siguientes:

Admitidos:

Don Rubén González Velasco con DNI 03471901

Don Raúl Marcos Gómez con DNI 44.904.107B

Don Alejandro de Miguel Cermeño con DNI 71.128.855 N

Don Andrés Antón Cilleruelo con DNI 45.571.252H

Don José Alberto Domínguez Duque con DNI 09.324.887C

Don Carlos Alberto Arranz Lomo con DNI 44.914.282C

Don Alberto González Herrero con DNI 12.411.314R

Don Víctor José Valle Isidro con DNI 11.974.342J

Don Javier Mendoza González con DNI 71124718R

Don Óscar Mancho Román con DNI 71.118.429E

Don Israel Olmedo Velasco con DNI 09346175X

Don Alejandro González Martín con DNI 70.810.323Q

Don Carlos M.ª Alonso González con DNI 09.785.787T

Don Rubén Urquiza Rivera con DNI 13.167.631Q

Doña Gema Calzada Herrero con DNI 44.908.309G.

Excluidos:

Don Antonio Julián Arroyo Rastrilla DNI 13.166.662Z por presentar solicitud sin acompañar la documentación a la que se refiere la Base Tercera de la convocatoria: fotocopia DNI, fotocopia del permiso de conducir, certificado médico y relación de méritos si se alegaran, si bien se le concede un plazo de diez días desde la publicación de este anuncio para su subsanación en base al Art. 70 de la Ley 30/92.

En caso de que subsanara estos defectos se entenderá admitido.

Don Julio Alberto Mata Martínez con DNI 09.317.661Q por tener cumplidos 33 años antes del día de finalización de presentación de instancias.

Tercero: En caso de no existir reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Cuarto: La primera prueba RECONOCIMIENTO MÉDICO tendrá lugar el día 8 de enero de 2004 a las 11,30 horas en el Centro de Salud sito en Avda. Cruz Roja de Peñafiel.

La actuación de los aspirantes será por orden alfabético.

Peñafiel, 21 de noviembre de 2003.–El Alcalde, Agapito Hernández Negro.

8699/2003

SALVADOR DE ZAPARDIEL

Habiendo sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 230 de 6 de octubre de 2003, el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua a domicilio, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobada definitivamente la citada modificación en el siguiente sentido:

Ordenanza Fiscal n.º 1.–De la Tasa por Suministro de Agua a Domicilio

Artículo 6.º–Cuota tributaria.

1.–La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija en función de la siguiente tarifa:

- Por cada Nueva Acometida a la Red: 90.- euros.

2.–La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará, en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas: Tarifa 1.ª Suministro de agua a viviendas y locales. Facturación Semestral.

- Mínimo hasta 10 metros cúbicos de facturación semestral a 2.- euros.
- De 10 metros cúbicos en adelante a 0,40 euros el metro cúbico.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra este acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación.

Salvador de Zapardiel, 14 de noviembre de 2003.–El Alcalde, Timoteo Guerra del Olmo.

8631/2003

TORRELOBATÓN

Expediente de modificación de créditos

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 31 de octubre de 2003, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto, mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios, con cargo al Remanente de Líquido de Tesorería, Transferencias de Créditos y Mayores Ingresos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación, una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelobatón, 12 de noviembre de 2003.–ElAlcalde,Julián González Díez.

8680/2003

TRASPINEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se hace público el acuerdo definitivo del expediente de modificación de créditos n.º 2 del presupuesto municipal de 2003.

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Partida	Explicación	Consig. Actual	Incremento	Consig. final
10/224	Primas seguros	1.800	800	2.600
10/233	Indemnizaciones cargos públicos	8.000	1.000	9.000
30/160	Cuotas sociales	43.211	7.000	50.211
40/141	Personal Convenio contratados	52.800	18.000	70.800
40/463	Mancomunidad Pinoduero	22.685	5.000	27.685
	Total		**31.800 euros**	

Créditos Extraordinarios

42/622 Reformas en Escuela.....7.500 euros

43/227 Prestación servicios técnicos.....3.000 euros

45/226 Edición folletos .....2.000 euros

Total.....**12.500 euros**

La financiación de este Suplemento de Crédito se hará con cargo a los siguientes recursos:

455 Subv. Junta C y L Convenios .....31.822 euros

462 Subv. Diputación Provincial.....2.442 euros

761 Subv. Diputación Provincial.....4.000 euros

Total.....**38.264 euros**

Aplicación parcial del remanente líquido de Tesorería del ejercicio de 2002, por un importe de .....6.036 euros

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier recurso que se considere conveniente.

Traspinedo, 10 de noviembre de 2003.–El Alcalde, Jesús Bazán Puertas.

8497/2003

TUDELA DE DUERO

Por M.ª Concepción García Calvo en representación de Escuela de Equitación, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Granja de Exposición de Equidos y Aves en C.º Carraportillo, s/n. de este municipio, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Castilla y León en fecha 22 de octubre de 2001.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 20 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tudela de Duero, 5 de noviembre de 2003.–El Alcalde, Óscar Soto Palencia.

8620/2003

VALORIA LA BUENA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 22 de octubre de 2002 se acordó la enajenación de cuatro parcelas segregadas de una finca que es bien patrimonial de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que por los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presente reclamaciones este acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

A la vez, se hace público el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la subasta para la enajenación de dicho terreno, aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en la misma Sesión:

Forma de adjudicación: Subasta por el procedimiento abierto.

Objeto: La enajenación de cuatro parcelas urbanas segregadas de la antigua parcela 5031-A del polígono 2 de Valoria la Buena, en la zona denominada Pozuelo o Coronas.

El destino de las parcelas serán los usos industriales previstos en el Art. 67 de las Normas Subsidiarias vigentes, deberá ser el establecimiento de actividades económicas e industrias inocuas, es decir, industrias no clasificadas como insalubres, nocivas o peligrosas.

Descripción de las parcelas:

La *parcela 1* tiene una superficie de 300,00 metros cuadrados, con número catastral 5406, y tiene los siguientes linderos:

Norte: Parcela núm. 4 (de este grupo), con número catastral 5408.

Sur: Propiedad particular, con número catastral 5364.

Este: Parcela de este grupo destinada a calle, con número catastral 5405.

Oeste: Parcela núm. 2 (de este grupo), con número catastral 5407.

La *parcela 2* tiene una superficie de 300,55 metros cuadrados, con número catastral 5407, y tiene los siguientes linderos:

Norte: Parcela núm. 4 (de este grupo), con número catastral 5408.

Sur: Propiedad particular, con número catastral 5364.

Este: Parcela núm. 1 (de este grupo), con número catastral 5406.

Oeste: Parcela 5032 del polígono 2, propiedad del Ayuntamiento.

La *parcela 3* tiene una superficie de 600,00 metros cuadrados, con número catastral 5409, y tiene los siguientes linderos:

Norte: Parcela núm. 26 del polígono 2 de propiedad particular.

Sur: Parcela 5032 del polígono 2, propiedad del Ayuntamiento.

Este: Resto de finca 5031 del polígono 2 propiedad del Ayuntamiento.

Oeste: Parcela núm. 4 (de este grupo), con número catastral 5408.

La *parcela 4* tiene una superficie de 625,19 metros cuadrados, con número catastral 5408, y tiene los siguientes linderos:

Norte: Parcela núm. 26 del polígono 2 de propiedad particular.

Sur: Parcela núm. 1, con número catastral 5406 y parcela núm. 2, con número catastral 5407.

Este: Parcela núm. 4 (de este grupo), con número catastral 5408.

Oeste: Parcela 5032 del polígono 2, propiedad del Ayuntamiento.

Tipo de licitación:

Parcela número 1 .....8.126,87 euros

Parcela número 2 .....8.112,00 euros

Parcela número 3.....16.224,00 euros

Parcela número 4 .....16.905,14 euros

Presentación de Proposiciones: En días y horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 26 días a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de este anuncio. Si el día fijado fuera sábado o festivo será hasta el primer día hábil siguiente.

Las proposiciones se presentarán en un sobre con el título "Proposición para tomar parte en la subasta para la enajenación de parcelas destinadas al establecimiento e instalación de actividades económicas" y en cuyo interior figurarán otros dos sobres: El A titulado "Referencias" y el B titulado "Proposición Económica".

Durante el plazo de presentación de proposiciones se podrán examinar en las oficinas municipales los pliegos de cláusulas administrativas particulares así como el resto del expediente.

Apertura de plicas: Este acto se celebrará a las 14 horas del primer día hábil siguiente a la finalización del plazo señalado para la presentación de ofertas.

Garantía provisional: Se fija en un 2 por ciento del precio tipo de cada parcela.

Modelo de Proposición: D. … con domicilio en … en C/ … número …, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de …, lo que acredita con poder bastante) enterado de que por el Ayuntamiento de Valoria la Buena se va a proceder a enajenar CUATRO PARCELAS en zona Pozuelo o Coronas, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se compromete a abonar por LA PARCELA … la cantidad de … (en letra) … euros, así como al cumplimiento en plazo de las obligaciones contenidas en el citado Pliego. En, (lugar, fecha y firma del proponente).

Valoria la Buena, 10 de noviembre de 2003.–El Alcalde, Francisco Javier Calvo Rueda.

8630/2003

VILLAFRANCA DE DUERO

Protocolo de Adhesión

Don Clementino González Moyano, en representación del Ayuntamiento de Villafranca de Duero (Valladolid).

Declaro:

Que el Ayuntamiento de Villafranca de Duero, ha acordado con fecha 29-09-03, solicitar la adhesión al Convenio Marco de 12 de mayo de 1997, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 129, de 30 de mayo de 1997, y en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León" número 102, de 30 de mayo de 1997, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros de las Administraciones Públicas.

En consecuencia,

Manifiesto:

La voluntad del Ayuntamiento de Villafranca de Duero, cuya representación ostento, de adherirse al Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

Villafranca de Duero, 29 de septiembre de 2003.–El Alcalde de Villafranca de Duero, Clementino González Moyano.

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula duodécima del Convenio Marco de 12 de mayo de 1997 suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León, se ha prestado conformidad a la adhesión solicitada por las Administraciones intervinientes.

Madrid y Valladolid, 15 de octubre de 2003.–El Presidente de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, Amador Elena Córdoba.–El Presidente de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, M.ª Felisa Herrero Pinilla.

8579/2003

VILLALBARBA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2003 acordó aprobar provisionalmente:

1.–La modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal n.º 1 Reguladora de la Tasa de Suministros de Agua a Domicilio.
- Ordenanza Fiscal n.º 2 Reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras.
- Ordenanza Fiscal n.º 3 de la Tasa por Prestación de Servicios de Alcantarillado.
- Ordenanza Fiscal n.º 4 Reguladora del Tipo de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Fiscal n.º 5 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2.–La imposición de Ordenanza Fiscal n.º 9 Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P. los interesados podrán examinar los expedientes y durante el mismo plazo se les da audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el período de exposición pública no se presenten reclamaciones los acuerdos provisionales se elevarán automáticamente a definitivos.

Villalbarba, 13 de noviembre de 2003.–El Alcalde, José Gabriel Corbella Petite.

8698/2003

ZARATÁN

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Suplementos de Créditos número 08/2003 se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

– Partidas del presupuesto donde se crea crédito:

Partida	Explicación	Consignación actual	Incremento	Consignación final
111.100	Retribuciones cargos electos	9.016,00 €	13.000,00 €	22.016,00 €
111.226.01	Atenciones protocolarias y representación	3.900,00 €	3.500,00 €	7.400,00 €
121.220.00	Gastos y material de oficina	4.900,00 €	3.500,00 €	8.400,00 €
121.222.00	Comunicaciones postales y telefónicas	17.000,00 €	20.000,00 €	37.000,00 €
121.226.02	Anuncios y suscripciones	13.220,00 €	6.000,00 €	19.220,00 €
121.226.03	Gastos jurídicos	4.500,00 €	12.000,00 €	16.500,00 €
313.160.00	Seguridad Social a cargo de la Corporación	80.000,00 €	36.000,00 €	116.000,00 €
432.131	Salario personal laboral eventual	50.000,00 €	30.000,00 €	80.000,00 €
432.212	Conservación y Mantenimiento de Edificios	66.500,00 €	60.000,00 €	126.500,00 €
432.213	Conservación y Mantenimiento de Maquinaria	4.500,00 €	10.000,00 €	14.500,00 €
432.215	Conservación y Mantenimiento de Mobiliario	1.300,00 €	1.500,00 €	2.800,00 €
432.221.03	Suministro de Combustibles y Carburantes	8.000,00 €	10.000,00 €	18.000,00 €
452.627.00	Reforma y Ampliación Piscinas Municipales	721.000,00 €	72.100,00 €	793.100,00 €
	Total Incremento		**277.600** €	

– Financiación del Suplemento de Crédito:

N.º Económico	Explicación	Importe
870	Remanente de Tesorería	277.600,00 €
	Total	**277.600,00 €**

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Zaratán, 18 de noviembre de 2003.–El Alcalde, Carlos Carranza Lucas.

8715/2003

ZARATÁN

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Créditos Extraordinarios número 09/2003 se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

– Partidas del presupuesto donde se crea crédito:

N.º funcional	N.º económico	Explicación	Importe
5.1.1	601.02	Enlace Avda. Comercio y Paseo Enrique Tierno Galván	35.000,00 €
5.1.2.	622.01	Acondicionamiento y recogida de aguas pluviales en Parcela Deportiva	60.000,00 €
		Total	**95.000,00 €**

– Financiación del Crédito Extraordinario:

N.º Económico	Explicación	Importe
870	Remanente de Tesorería	95.000,00 €
	Total	**95.000,00 €**

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Zaratán, 18 de noviembre de 2003.–El Alcalde, Carlos Carranza Lucas.

8714/2003

MANCOMUNIDAD ALVISÁN

ÍSCAR

Adjudicación de Concurso

Objeto: Compra de 115 contenedores de residuos, 16 para papel y 13 para vidrio.

Forma: Concurso en procedimiento abierto.

Fecha: 14-11-03.

Precio: 25.991,11 € .

Empresa: CONTENUR, S.A.

Lo que se hace público a efectos del Art. 124 del RDL 781/86, de 18 de abril.

Íscar, 14 de noviembre de 2003.–El Presidente, Evaristo Sanz Alonso.

8624/2003

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLAMARCIEL

Por acuerdo de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor de Villamarciel, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2003, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2003.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de esta Entidad y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Junta Vecinal por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Villamarciel, 11 de noviembre de 2003.–El Alcalde Pedáneo, Raúl del Caño Peláez.

8542/2003

IV.– ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

VALLADOLID.–NÚMERO 2

Cédula de Notificación

Doña Ana María Ruiz Polanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 720/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Blas Sanz, contra la empresa Construcciones y Materiales Canterac, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda presentada por don José Antonio Blas Sanz, contra Construcciones y Materiales Canteras, S.L. declaro improcedente el despido de que la actora ha sido objeto y, en consecuencia, condeno a la demandada a que, a su elección, que podrá ejercitar en el plazo de cinco días desde la notificación de esta Sentencia, readmita al actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o bien le indemnice en la cantidad de 902,19 euros, equivalente a 45 días de salario por año de servicios, y, de no optar el empresario entre la readmisión o la indemnización se entenderá que procede la primera. En todo caso, el empresario demandado abonará al trabajador los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 18-7-2003, hasta el 14-9-2003, a razón de 902,19 euros mensuales cantidades que son brutas e incluyen la prorrata de pagas extraordinarias, ello sin perjuicio, en su caso, de los derechos que puedan corresponder a la entidad gestora de la prestación de desempleo.

Condeno explícitamente al FOGASA en su condición de responsable legal subsidiario a estar y pasar por la condena que se impone a la empresa.

Se previene a las partes que contra la presente Sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla León, con sede en Valladolid, interponiéndose ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de la presente notificación, según previene el Art. 189 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Si fuese la empresa la recurrente, tendrá que exhibir al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad objeto de la condena más ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos de euro (150,25 euros) (veinticinco mil pesetas-25.000 Ptas.) en el Banesto, (Sucursal de Pza. San Miguel), n.º 6230; c/c n.º 0630008 y n.º de cuenta Expte. 4627000065; 0720/2003.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Materiales Canterac, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Valladolid, a siete de noviembre de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Ana María Ruiz Polanco.

8532/2003

VALLADOLID.–NÚMERO 2

Cédula de Notificación

Doña Ana María Ruiz Polanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 232/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis

Armando Velasco Santamaría contra la empresa Govalux Metropólita, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Luis Armando Velasco Santamaría, contra Govalux Metropólita, S.L. por un importe de 4.554,48 euros de principal más 910,89 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L.).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Banesto, c/c n.º 46270000640232/03 sito en C/ León, s/n. Oficina 6.230 de Valladolid.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238,3 L.P.L.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarlo: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. don Ernesto Mallo García, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de Valladolid. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Govalux Metropólita, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Valladolid, a once de noviembre de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Ana María Ruiz Polanco.

8584/2003

VALLADOLID.–NÚMERO 3

Cédula de Notificación

Doña Esperanza Llamas Hermida, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 710/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mariano Fradejas Frutos, don Eusebio Díez Casado, don Manuel Marcos Martínez, contra la empresa Construcciones Cosve 2000, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número tres Valladolid.

Sentencia: 538/2003.

N.º Autos: Demanda 710/2003.

En la ciudad de Valladolid, a cinco de noviembre de dos mil tres.

Don Santiago Marqués Ferrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Valladolid tras haber visto los presentes Autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante don Mariano Fradejas Frutos, don Eusebio Díez Casado, don Manuel Marcos Martínez que comparecen representado por el Letrado Sr. Martiniano y de otra como demandado, Construcciones Cosve 2000, S.L., que no comparece y compareciendo FOGASA representado por el Letrado Sr. Miller.

Que estimando la demanda formulada por Mariano Fradejas Frutos, Eusebio Díez Casado, Manuel Marcos Martínez, contra Construcciones Cosve, 2000, S.L., en reclamación cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades: 2.121,06 a don Mariano Fradejas; 2.121,06 a don Eusebio Díez Casado y 2.074,72 a don Manuel Marcos Martínez.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 6230 4628 0000 65 0710 03 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en Sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Cosve 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Valladolid, a siete de noviembre de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Esperanza Llamas Hermida.

8533/2003

IMPRIME: alcañiz fresno´s impreso en papel reciclado